



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 30 DE ENERO DEL 2020. NUM. 35,162

Sección A

<u>Secretaría de Derechos</u> Humanos

ACUERDO NÚMERO 131-SEDH-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 Delegación de fecha 27 de enero de 2018 y en aplicación del Artículo 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA de la ciudadana LILIAM JANETH SOLORZANO CARRASCO, quien se desempeñaba en el cargo de GERENTE ADMINISTRATIVO de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del día diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), quien estaba bajo la siguiente estructura presupuestaria Institución 300 Secretaría de Derechos Humanos, Programa 01, ACT/OBRA 02 Servicios Administrativos, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Actividades Centrales, Gerencia Administrativa, Grupo 00, Nivel 00, devengando un salario mensual de SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00).

SEGUNDO: Hacer efectivo sus Derechos Laborales adquiridos conforme a la Ley y rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

S	T	T TL	T A	A 7	D	T	\cap
N	U	LLY,	IZ	7/	N.	Ľ	

Sección A Decretos y Acuerdos

HUMANOSAcuerdos números 131-SEDH-2019, 135-SEDH-2019, 136-SEDH-2019

SECRETARÍA DE DERECHOS

A. 1 - 3

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Acuerdos Nos. 01-2020 Acuerdo No. ADUANAS-DE-07-2020, Acuerdo No. ADUANAS-DE-008-2020, Acuerdo No. ADUANAS-DE-11-2020

A. 3 - 11

12

AVANCE

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

TERCERO: Hacer la transcripción de Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR SECRETARIA DE ESTADO

Secretaria de Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO 135-SEDH-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No 009-2018 Delegación de fecha 27 de enero del 2018 y en aplicación del artículo 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116,118,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano DARÍO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA, en el cargo de GERENTE ADMINISTRATIVO de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, bajo la estructura presupuestaria: Institución: 300 Secretaría de Derechos Humanos; Programa: 01, ACT/OBRA 02 Servicios Administrativos, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Actividades Centrales, Gerencia Administrativa, Grupo 00, Nivel 00, devengando un salario mensual de SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de enero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Secretaría de Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO 136-SEDH-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE **PRESIDENCIAL**

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No 009-2018 Delegación de fecha 27 de enero del 2018 y en aplicación del artículo 235, 245 atribuciones 5) y 11) de la Constitución de la República, 11, 116,118,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana MARCELA LAITANO BARAHONA, en el cargo de SECRETARIA GENERAL de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, bajo la estructura presupuestaria: Institución: 300 Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa:

001 Gerencia Central; Programa: 01 Actividades Centrales; Subprograma: 00; Actividad/Obra 003 Secretaria General; Versión 001; Grupo-Nivel 00-00, Puesto: Secretaria General; Número del puesto: 00960; devengando un salario mensual de SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00).

SEGUNDO: La ciudadana **MARCELA LAITANO BARAHONA**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

<u>Administración Aduanera</u> de Honduras

ACUERDO No. 01-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de enero del año 2020

ADMIMSTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado Suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 anteriormente mencionado, se institucio-naliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia, las atribuciones y facultades otorgadas a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de confomfdad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las fuciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar,

evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la Constitución de la República de Honduras, 100,101, 116, 118 de la Ley General de la Administración pública, artículos 3,4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar a la ciudadana SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ en su condición de SECRETARIA GENERAL, las facultades de la Secretaría General de la Administración Aduanera de Honduras (AAH), entre ellas las de:

- 1. Asistir al Director Ejecutivo y a la Subdirección de la Administración Aduanera de Honduras.
- Suscribir las providencias de mero trámite, constancias, certificaciones, transcripciones y demás actuaciones que, de oficio o a petición de parte, impulsen el procedimiento administrativo.
- 3. Autorizar la firma de la Dirección y Subdirección de la Administración Aduanera de Honduras en las providencias, acuerdos o resoluciones que emitan en el ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos y aquellas que le hayn sido delegadas.
- 4. Efectuar las notificaciones, comunicaciones, citaciones y demás actuaciones de comunicación que son propias de la Secretaría General, conforme a la Ley General de la Administración Pública y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.
- 5. Realizar traslados o modificaciones presupuestarias propios de la Administración Aduanera de Honduras.
- 6. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos.
- 7. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo.
- 8. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda.
- 9. Llevar el archivo general de la Dirección Ejecutiva.
- 10. Resolver los asuntos que le delegue la Dirección Ejecutiva.
- 11. Infomrar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables exclusiva del Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras (AAH).

TERCERO: Que la ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

CUARTO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Administración Aduanera de Honduras (AAH), un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco del presente Acuerdo de Delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada el cual es de ejecución inmediata y tendrá una vigencia a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE.

ABG. JUAN JOSE VIDES MEJIA

DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH)

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

(AAH)

<u>Administración Aduanera</u> de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-07-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero del año 2020

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado Suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 anteriormente mencionado, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia, las atribuciones y facultades otorgadas a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas intemas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la Constitución de la República de Honduras, 100, 101, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades.

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana CLAUDIA MELISSA ZAVALA ALMENDARES, con Tarjeta de Identidad número 0703-1981-03748, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, nombrada como Gerente de LA GERENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, las facultades de representación que en cuanto a ley correspondan para actuar como Autoridad Nominadora en los procesos de recursos y talento humano, con las atribuciones para firmar providencias, autos, circulares, citaciones, notificaciones, actas, contratos, constancias y todo acto administrativo de mero trámite que sean necesarios para el buen funcionamiento y gestión del talento humano de los empleados de la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La ciudadana delegada previo visto bueno de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas, podrá realizar actos de traslado, remociones, sustituciones, nombramientos, contrataciones, destituciones, cancelaciones, acuerdos y resoluciones de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

QUINTO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Admínistración Aduanera de Honduras un informe semanal de las actuaciones autorizadas en el marco del presente Acuerdo de Delegación.

SEXTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su suscripción, con una vigencia por tiempo indefinido.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.

ABOGADO. JUAN JOSE VIDES MEJIA

DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ABOGADA. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Acuerdo No. 01-2020

Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-008-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero del año 2020

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 anteriormente mencionado, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia, las atribuciones y facultades otorgadas a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, pánafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la Constitución de Ia República de Honduras, 100, 101, 116,118 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 3,4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 159, 195, 197 y 199, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano JOSÉALEJANDRO AYALA MEZA, con número de Tarjeta de Identidad 0801-1977-13500, Abogado, hondureño y de este domicilio, en su condición de Gerente de la GERENCIA NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS, las atribuciones y facultades para firmar las Resoluciones favorables que corresponden a los departamentos siguientes: 1) Departamento de

Coordinación de Aduanas, 2) Departamento de Operaciones Aduaneras, 3) Departamento de Regímenes Especiales, así como lo referente al cese voluntario temporal o definitivo de un depósito aduanero sea público, privado y temporal; el traslado de depósito aduanero público a depósito aduanero temporal o viceversa.

TERCERO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

CUARTO: El ciudadano delegado deberá presentar a la Administración Aduanera de Honduras un informe semanal de las actuaciones autorizadas en el marco del presente Acuerdo de Delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, el cual es de ejecución inmediata y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

SEXTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.

ABOGADO. JUAN JOSE VIDES MEJIA

DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ABOGADA. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-11-2020

Tegucigalpa M.D.C., 15 de enero del año 2020

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) el Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado, suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 anteriormente mencionado, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia, las atribuciones y facultades otorgadas a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos, en el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-1572

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la Constitución de la República de Honduras, 100,101, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 3,4 y 5 de la Ley de ProcedimientoAdministrativo, artículo 159, 195 197 y 199, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana JESSY LTSBETH RAUDALES ARCHAGA, con número de Identidad 0801-1992-03245, casada, hondureña, Licenciada en Relaciones Intenacionales nombrada en el cargo de Gerente de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiero de la Administración Aduanera de Honduras a partir del 01

de enero del 2020, las potestades, atribuciones y facultades para: 1) Suscribir todos los documentos, órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internaciones destinados al Servicio Aduanero. 3) Ejecutar los recursos del presupuesto y de otras fuentes nacionales e intenacionales autorizadas, en el marco de la institucionalización de la Administración Aduanera de Honduras, creada mediante el Código Tributario y de acuerdo a lo establecido en el PCM 059-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de septiembre del 2019, efectuando procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, sin interrumpir las operaciones aduaneras del país y garantizando el mínimo de trastornos en los servicios que se prestan a todos los usuarios de este servicio público, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas. 4) Sera igualmente responsable de la administración y custodia de todos los bienes de la Administración Aduanera de Honduras, así como de lograr el traslado de todos los bienes; sistemas y activos que actualmente se encuentran en proceso de traslado y revisión de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y deben pasar al haber de la Administración Aduanera de Honduras de conformidad con el Decreto Ejecutivo

antes referido. 5) Se icluyen en la presente delegación las potestades, atribuciones y facultades para relizar traslados o modificaciones presupuestarias del grupo 100 dentro del presupuesto de la misma y otros siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras o de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas.

No se incluye la facultad de firmar contratos, acuerdos y demás acciones de personal relacionado con el recurso y talento de la institución.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables, asimismo, la ciudadana delegada es responsable de coordinar todo lo pertinente con el recurso y talento humano con la Gerencia de Recursos Humanos.

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe semanal de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su suscripción, con una vigencia por tiempo indefinido.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.

ABG. JUAN JOSE VIDES MEJIA

DIRECTOR EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

1) ACUERDA: PRIMERO: Delegar en la ciudadana LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública y/o en la ciudadana ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO, en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la facultad de firmar las acciones y acuerdos de personal con efectividad a partir del año 2020.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:						
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA					
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.					

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

<u>El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado</u>

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339 Suscrinciones:

~ distripciones.
Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Empresa:
Dirección Oficina:
Teléfono Oficina:

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Podel Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: HACE SABER: Que este Juzgado de Letras Civil en la solicitud de Declaratoria de Muerte por Presunción que se registra bajo el número 0801-2017-02153-CV, este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, dictó sentencia en fecha dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), que en su parte dispositiva dice: FALLA: 1.- DECLARANDO CON LUGÂR: La solicitud de MUERTE PRESUNTA, presentada por la señora ANGELINA LOPEZ MERLO; 2.- Declarar la muerte presunta del menor ELVIN LEONEL HERNANDEZ LOPEZ, de sexo masculino, a la edad de VEINTIDOS (22) AÑOS, con domicilio en colonia Altos de Centro América, casa sin número, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, de nacionalidad Hondureño; 3.- Señalar como fecha presuntiva de muerte el día dos (02) de julio del año dos mil diez (2010). 4.-Siendo sus padres los señores RAMON ROSA HERNANDEZ ANGELÎNA LOPEZ MERLO, ambos de nacionalidad Hondureña; 5.- Causa de muerte el día dos de julio del año dos mil diez su hijo Elvin Leonel Hernández López salió de la casa de su tía Isabel López Merlo y se dirigió hacia el Gimnasio donde él hace ejercicio, ubicado en Comayagüela y desde entonces no ha vuelto. - Y MANDA: Que se extienda Certificación íntegra al peticionario y se libre copia Certificada del presente fallo al señor Registrador Nacional de las Personas del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco para que proceda a escribir en el libro correspondiente dicho fallo y publíquese la presente sentencia en el DÍARIO OFICIAL LA GACETA y si dentro del término de ley no se interpone Recurso alguno quede firme el presente fallo.- NOTIFÍQUESE.-

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero del 2020.

ABOGADA MARÍA ESTHER FLORES MEJÍA SECRETARIA ADJUNTA

30 E. 2020.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el señor Fidel Alfonzo Mejía Suazo y le confiere poder al Abogado Nuria Paola Posso Andrade, incoando demanda Personal contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número **0801-2017-000446**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al Ordenamiento Jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso de desviación de

poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada por pérdida temporal del derecho a ascenso. Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de de la sentencia definitiva la restitución del derecho, el reingreso a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados superiores inmediatos que que tenía al momento de ser despedida de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad y a título de Daños y Perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales que pudieran generar desde mi cancelación hasta el momento, dicha sentencia sea ejecutada- Se acompaña documentos.- Se confiere Poder. Se pide pronunciamiento de costa de la parte demandada.

ABOG. GERARDO VERLAN CASTO NAVARRO SECRETARIO ADJUNTO

30 E. 2020.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Exp. 0801-2019-03753-CV

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: HACE SABER: Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora NELY SUYAPA ZELAYA DURON, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en UN CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN que posee en BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. BANCO DE OCCIDENTE, por el valor de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00) con el número 1071213871.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero de 2020.

ABOG. LUIS ANTONIO CRUZ MATUTE SECRETARIO ADJUNTO

30 E. 2020.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 52876/19

2/ Fecha de presentación: 27/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HIULAK 4/ Solicitante: MASALTA MFG. (HEFEI) CO., LIMITED 4.1/ Domicilio: HUAYUAN AVENUE, BAOHE INDUSTRIAL ESTATE, HEFEI, ANHUI, CHINA

4.I/ Domicilio: HUAYUAN AVENUE, BAOHE INDUSTI
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Siene, Mixto.

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASALTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 07
8/ Protege y distingue:
Mezcladoras; rodillos compactadores; hormigoneras[máquinas]; máquinas para el movimiento de tierras; excavadoras; máquinas para la construcción de carreteras; vibradores de hormigón; máquinas de corte de piedra dimensional; compactadores de apisonadoras.
8/ L/Dévire Adicionel:

D.- APODERADO LEGAL

mbre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE I
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp
Industrial. nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52734/19

2/ Fecha de presentación: 26/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAYLOR INC.
4.1/ Domicilio: 158 9th Avenue, Apt. 1, New York, NY 10011, Estados Unidos.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAYLOR

SAYLOR

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25 **8**/ Protege y distingue:

Briotegy dustinger.

Prendas de vestir, en especial, vestidos, monos de vestir, peleles (rompers), blusas, camisetas [de manga corta], camisetas de tirantes (sin mangas); suéteres, chaquetas, abrigos, blazers, pantalones, shorts, faldas; trajes de baño.

D.- APODERADO LEGAL.

hí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USU EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2020.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52736/19 2/ Fecha de presentación: 26/12/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.
4.1/ Domicilio: 560 20th Street, building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: JUUL

JUUL

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revundicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Dispositivos médicos, a saber, instrumentos y dispositivos diseñados para ayudar a dejar de fumar; aparatos médicos para facilitar el suministro y la inhalación de preparados de nicotina; sistema de administración de medicamentos de nicotina para tratamiento médico; inhaladores para uso médico; dispositivos de inhalación de polvo seco vendidos vacios para uso médico o terapéutico; dispositivos vendidos vacios para la administración de compuestos a base de nicotina, composiciones y medicamentos por inhalación con fines médicos o terapéuticos; los inhaladores de polvo seco se venden vacios para el suministro de preparados de nicotina y sustitutos del tabaco con fines médicos o terapéuticos; dispensadores de aerosol para uso médico; vaporizadores para uso médico; vaporizadores para uso médico; vaporizadores para la administración de inhalantes de vapor uso médico

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público pa Industrial. . Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52735/19

a soncaud: 32/35/19 2/ Fecha de presentación: 26/12/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

Solicitante: JUUL LABS, INC.

44 Soncitante: JUUL LABS, INC. 4.1/ Domicilio: 560 20th Street, building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 recina: 5.2 Pais de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: JUUL

JUUL

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protego y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, en concreto, preparaciones para dejar de fumar; soluciones líquidas de nicotina y otras preparaciones de nicotina para usar como ayudas para dejar de fumar; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la adicción a la nicotina; preparaciones para dejar de fumar que contienen sustitutos de nicotina adecuados para ingestión e inhalación; pastillas y gomas medicinales que contienen un sustituto de la nicotina para dejar de fumar; preparaciones para su uso en el tratamiento de la adicción a la nicotina; parches de nicotina para dejar de fumar; preparaciones farmacéuticas para su uso en desalentar el hábito de fumar; inhaladores que contienen un sustituto de la nicotina para uso en el abandono del hábito de fumar; preparaciones para dejar de fumar en forma de nicotina en polvo en cartuchos para su uso en dispositivos de inhalación; preparaciones para dejar de fumar en la naturaleza de preparaciones de nicotina en polvo con sabor y sin sabor.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahi Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley con Industrial. ite. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2019-041000

[2] Fecha de presentación: 27/09/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COSIC COMUNICACIÓN, S.A. COSIC COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS INALAMBRICOS DE

[4.1] Domicilio: SANTA ANA, PARQUE EMPRESARIAL FORUM 1, EDIFICIO E, PRIMER PISO,

[4.1] Domicilio: SANTA ANA, PARQUE EMPRESARIAI
SAN JOSÉ COSTA RICA, COSTA RICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 36

[7] Class International. 30 [8] Protege y distingue: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2019.[12] Reservas: Se hace reserva de colores tal y como aparecen en la etiqueta. No se da protección a la denominación "KASH", solamente Diseño Especial.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 43340-19

2/ Fecha de presentación: 18-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAC LATAM SSC, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle blancos, parque empresarial del Este, edificio B10, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEO

LEO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 43341-19

2/ Fecha de presentación: 18-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR 4/ Solicitante: BAC LATAM SSC, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle blancos, parque empresarial del Este, edificio B10, San José, Costa Rica. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEO

6.2/ Reivindicaciones: **7**/ Clase Internacional: 36

I FO

8/ Protege y distingue:

Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godo E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 43339-19

2/ Fecha de presentación: 18-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

4/ Solicitante: BAC LATAM SSC, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle blancos, parque empresarial del Este, edificio B10, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 43338-19

2/ Fecha de presentación: 18-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAC LATAM SSC, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle blancos, parque empresarial del Este, edificio B10, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ENERO DEL 2020

- [1] Solicitud: 2019-037167 [2] Fecha de Presentación: 02/09/2019 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL A.-TITULAR

- A.- TTULAR

 [4] Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.

 [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN +



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Distribución, compaventa de cerámicas en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020. 12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege unicamente la parte denominativa "SUN+".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 30 E., 14 F. y 2 M. 2020.
- [1] Solicitud: 2019-037166 [2] Fecha de Presentación: 02/09/2019
- [3] Solicitud de Registro de: EMBLEMA

- [3] Solicitud de Registro de: EMBLEIVIA
 A.-TITULAR
 [4] Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución, compaventa de cerámicas en general.
 D.-APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020. 12] Reservas: La marca se protege como "EMBLEMA".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industria

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

- MARCA DE FÁBRICA

 M-111ULAR

 4/Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.

 4/I/Domicilio: Boulevard del Norte, Colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés.

 4.2/Organizada bajo las Leyes de:

 B. REGISTRO EXTRANJERO

 5/Registro Básico:

 5.1/Fecha:

 5.2/País de Origan: V

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ninación y 6.1/ Distintivo: SUN



6.2/ Reivindicaciones: 7/Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue: Cerámica y porcelanato para la construcción

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 15-11-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-037165
- [2] Fecha de Presentación: 02/09/2019
- [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR

- A.-TITULAR
 [4] Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B.-REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Demosiriación y [6] Libristiava; SUN PLUS

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN PLUS



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Distribución, compaventa, de cerámicas en general.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020 12] Reservas: En la modalidad de nombre Comercial no se protegen los diseños colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege unicamente la parte denominativa "SUN PLUS".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

- 1/ Solicitud: 45409/19 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- HIULAN 4/Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A. 4/I/Domicilio: Boulevard del Norte, Colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/Registro Básico: 5.1/Fecha: 5.2/País de Origen: Honduras
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: SUN Plus



7/Clase Internacional: 19

Me rotege y distingue:
 Cerámica y porcelanato para la construcción.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA E.- SUSTITUYE PODER

 ${\bf USO\ EXCLUSIVO\ DE\ LA\ OFICINA} \\ {\bf Lo\ que\ se\ pone\ en\ conocimiento\ público\ para\ efectos\ de\ ley\ correspondiente.\ Artículos\ 88\ de\ la\ Ley\ de\ Propiedad\ Industrial.}$

11/Fecha de emisión: 14-11-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ENERO DEL 2020

No. 35,162

- [1] Solicitud: 2019-052344
- [2] Fecha de Presentación: 19/12/2019
- [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES E IMPORTACIONES DE SULA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CELL ZONE

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARQUIMIDES JIMENEZ GUZMAN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020.

121 Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051778

[2] Fecha de Presentación: 17/12/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DANILO DAGOBERTO ANTUNEZ MEJÍA.

[4.1] Domicilio: COL. LA REFORMA, CASA No. 2501, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege v distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REBECA MARÍA RODRÍGUEZ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2020.

12] Reservas: Sólo se protegen el elemento denominativo "TECHDAY" los demás elementos denominativos quedan exentos de protección.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-038725
- [2] Fecha de Presentación: 11/09/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES CALDERON, L.G.
- [4.1] Domicilio: Barrio El Centro, calle Acrópolis, frente a Escuela Amigos, Copán Ruinas, Copán, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GARDEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EDWIN RAUL MURILLO MARTINEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 E. v 14 F. 2020.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER**: Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor MIGUEL ANGEL QUINTANILLA AYALA, solicitando la Cancelación v Reposición de un Título Valor emitido por el BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), de la presente solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, identificado con el CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN USD número 0000006243517 a plazo de 360 días por un monto de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESÊNTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$61,260.50), con renovación el 27 de mayo del dos mil diecinueve con vencimiento del 27 de mayo del dos mil veinte.-Para que dentro del término de quince (15) días haga uso de sus derechos que la ley le confiere.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente. -

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre de 2019.

GILTON RAUL BULNES FLORES SECRETARIO ADJUNTO

30 E. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ENERO DEL 2020

- [1] Solicitud: 2018-035177
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- TITULAR

 [4] Solicitante: INVERSIONES ZEBRA.

 [4.1] Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.

 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2018. [12] Reservas: Se protege únicamente como marca lo referente al DISEÑO ESPECIAL que denota una figura o silueta de una persona volando que en cada mano lleva una bolsa, los demás elementos denominativos que se encuentran en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 E. y 14 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2018-038332
- [2] Fecha de presentación: 04/09/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.-TITULAR
 [4] Solicitante: Distribuidora Milenium 2000, S.A. o sus siglas (DIMISA 2000)
 [4.1] Domicilio: Barrio Barandillas, segundo calle, 5ta Avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.-REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 16 11 Distintivo: AIWO

- ción y [6.1] Distintivo: AIWO



- [7] Clase Internacional: 8 [8] Protege y distingue: Herramientas e instrumentos de ma o impulsados manualmente, ejemplos: (Martillos, serruchos, seguetas, llaves mixtas, cubos, tenaza cortadora, brochas, hachas, caja de herramientas. **D.-APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SUSAN ELIZABETH GARCIA GALVEZ

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondindustrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

15, 30 E. y 14 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 25232-2018
- 2/ Fecha de presentación: 06-06-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ZEBRA
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NÜMADA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

Protege y distingue:

Harinas.
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SONIA M. DIAZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

No. 35,162

- 11/ Fecha de emisión: 16-07-2018
- 12/ Reservas: No se protege "Productos garífunas 100 % natural y casabe"

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

15, 30 E. y 14 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2018-038330

- [1] Solicitud: 2018-038330
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA MILENIUM 2000, S.A. o sus siglas (DIMISA 2000)
- [4.1] Domicilio: Barrio Barandillas, segundo calle, 5ta Avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- IS Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KBZ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
- [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herram D.- APODERADO LEGAL nientas; ejemplo (Montacargas y respuesto de montacargas)
- ore: SUSAN ELIZABETH GARCIA GALVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018.[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propi

15, 30 E. y 14 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2018-038331
- [2] Fecha de presentación: 04/09/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- TITULAR

 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA MILENIUM 2000, S.A. o sus siglas (DIMISA 2000)

 [4.1] Domicilio: Barrio Barandillas, segundo calle, 5ta Avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés.

 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Desparização y 16 1. Distribitios PLA DENOMINACIÓN

- nación y [6.1] Distintivo: HARDEN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, ejemplos: (Martillos, serruchos, seguetas, llaves mixtas, cubos, tenaza, cortadora, brochas, hachas, caja de herramientas).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SUSAN ELIZABETH GARCIA GALVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2018.[12] Reservas: No se protege POWER TOOLS.

Abogada MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA

15, 30 E. y 14 F. 2020.

1/ Solicitud: 52269/19

2/ Fecha de presentación: 19/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAJETOSA GRAN DÍA

CAJETOSA GRAN DIA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege v distingue

Galletas y productos de confitería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52268/19

2/ Fecha de presentación: 19/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A. 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAUTINES GRAN DÍA

FLAUTINES GRAN DIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Galletas y productos de confitería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020

1/ Solicitud: 52270/19

2/ Fecha de presentación: 19/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWISTER GRAN DÍA

TWISTER GRAN DIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Galletas y productos de confitería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. v 2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-040296

[2] Fecha de presentación: 24/09/2019 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DIL CORPORACION, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: 1 y 2 calle, 8 avenida NE, Barrio Santa Anita, San Pedro Sula, Cortés,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRYSTA ESSENTIALS

KRYSTA ESSENTIALS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación y compraventa de mercadería y artículos para menaje, barra, cocina, de vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción) de cristalería, porcelana y loza; proveer de dicha mercadería al detalle o al mayoreo a la industria de hoteles, restaurantes, hospitales, comedores, banquetes; la representación de casas o empresas locales y extranjeras a fines al mencionado tipo de baquetes. Etc.; la representación de casas o empresas locales y extranjeras a fines al mencionado tipo de mercadería u otros afin; compra y venta de bienes muebles e inmuebles. **D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ENERO DEL 2020

1/ Solicitud: 40734-19 2/ Fecha de presentación: 26-09-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- THULAR 4/ Solicitante: Industrias Viktor, Sociedad Anónima de Capital Variable. 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.

4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, Departan
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.2/ Cádigo País.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FT-5

FT-5

6.2/ Reivindicaciones

6.2) Revindicaciones: 7) Clase Internacional: 28 8/ Protego y distingue: Juegos y jueguetes; artículos de gimnasia y deporte

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15/11/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 40496-19

1/ Solicitud: 40496-19
2/ Fecha de presentación: 25/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DERMADOCTOR LLC
4.1/ Domicilio: 1901 McGee Street, Kansas City, MO 64108
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Paristro Bésico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMADOCTOR

DERMADOCTOR

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Servicios de tiendas minoristas en el campo de productos para el cuidado de la piel y cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EACLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 40495/19

2/ Fecha de presentación: 25/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAR
4/ Solicitante: DERMADOCTOR LLC
4.1/ Domicilio: 1901 McGee Street, Kansas City, MO 64108
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMADOCTOR

DERMADOCTOR

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 03

/ Protege y distingue: roductos para el cuidado de la piel, a saber, preparaciones para el cuidado no medicinales .1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88,89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/2019

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 46343/19

2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

4/ Solicitante: United Airlines, Inc.
4.1/ Domicilio: Delaware corporation, located at 233 S. Wacker Drive, 11th Floor, Chicago, Illinois 60606, Estados

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 88/664,941
5.1/ Fecha: 23/10/2019
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNITED Y DISEÑO DE GLOBO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

l'Integey distingue.

Transporte de personas, bienes y correo por via aérea; servicios de facturación en aerolineas; servicios de reserva de billetes de viaje; servicios de reserva de transporte en línea; suministro de un sitio web con información sobre viajes; información de viaje; y reserva de boletos para viajar.

informacion de viaje; y reserva de boletos j 8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

/ Fecha de emisión: 19/11/2019

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 47004/19

2/ Fecha de presentación: 15/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAR
4/ Solicitante: MANUCHAR, naamloze vennootschap.
4/1/ Domicilio: Rietschoorvelden 20, 2170 Merksem, Bélgica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 1399861 5.1/ Fecha: 29 julio 2019

5.2/ País de Origen: Bélgica

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANUCHAR

MANUCHAR

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Fertilizantes; abonos fertilizantes químicos; compuestos fertilizantes; fertilizantes de microelementos para plantas; productos químicos utilizados en la agricultura; preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 06-12-19

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO